



RADICACIÓN DE MEMORIAL: ALLEGO PODER COMPLEMENTADO.

Desde Erick Quimbayo <asesorquimbayo@gmail.com>

Fecha Mar 24/09/2024 2:36 PM

Para Juzgado 14 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (533 KB)

ORDINARIO # 2024-00232. ALLEGO PODER COMPLEMENTADO..pdf;

No suele recibir correos electrónicos de asesorquimbayo@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**RADICACIÓN # 2024-00232.****Demandante: EDGAR ALEXANDER RÍOS SUAZA.****Demandados: METROCALI S.A. - ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, CONSORCIO METRO HE, HAROLD MUÑOZ Y EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S.****Litisconsorte Necesario: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.**

Buenas tardes.

Para su conocimiento y fines pertinentes respetuosamente adjunto al presente mensaje un archivo en formato PDF contentivo del memorial aludido en el asunto.

Cordialmente,

--

Erick Fernando Quimbayo Almario

C.C. No. 80'766.004 de Bogotá

T.P. No. 317.039 del C. S. de la J.

Tels.: (+57) (01) 284 8608 - (+57) 320 816 4693

Abogado

 Mailsuite Enviado con Mailsuite · [Darse de baja](#)

Doctor
JAVIER ALBERTO ROMERO JIMÉNEZ
Juez Catorce Laboral del Circuito de Cali, Valle del Cauca
j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Despacho

Referencia. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Radicación # 76001-31-05-014-2024-00232-00.
Demandante: EDGAR ALEXANDER RÍOS SUAZA.
Demandados: CONSORCIO METRO HE, HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ,
EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA S.A.S. Y METRO CALI S.A. ACUERDO DE
REESTRUCTURACIÓN.
Litisconsorte Necesario: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA.

Asunto. ALLEGO PODER COMPLEMENTADO.

Yo, **ERIK FERNANDO QUIMBAYO ALMARIO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80'766.004, abogado inscrito portador de la tarjeta profesional No. 317.039 expedida por el C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso en referencia, comedidamente allego a su despacho un nuevo poder, debidamente complementado, esto es, con la facultad de solicitar la condena tendiente a que los demandados paguen las sumas de dinero de que tratan las pretensiones de la demanda de forma indexada.

Considero necesario lo anterior tras evidenciar que el poder primigenio no contenía dicha facultad, empero, las pretensiones de la demanda si incluyen condena en tal sentido (pretensión No. 2.2.12.).

Del señor Juez.

Cordialmente,

ERIK FERNANDO QUIMBAYO ALMARIO
C.C. No. 80.766.004 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 317.039 del C. S. de la J.

PODER PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL.

Alexander Rios <alexanderios@hotmail.com>
Para: Erick Quimbayo <asesorquimbayo@gmail.com>

24 de septiembre de 2024, 13:42

Buenas tardes,

Poder autorizado.

Gracias.

EDGAR ALEXANDER RIOS SUAZA
C.C. 94254749

De: Erick Quimbayo <asesorquimbayo@gmail.com>
Enviado: martes, 24 de septiembre de 2024 1:34 p. m.
Para: Ing. Edgar Alexander Ríos <alexanderios@hotmail.com>
Asunto: PODER PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL.

Doctor
JAVIER ALBERTO ROMERO JIMÉNEZ
Juez Catorce Laboral del Circuito de Cali, Valle del Cauca
j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Despacho

Referencia.**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.****Radicación # 76001-31-05-014-2024-00232-00.****Demandante: EDGAR ALEXANDER RÍOS SUAZA.****Demandados: CONSORCIO METRO HE, HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ, EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA S.A.S. Y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.****Litisconsorte Necesario: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.****Asunto. OTORGAMIENTO DE PODER.**

Yo, **EDGAR ALEXANDER RÍOS SUAZA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali, Valle del Cauca, identificado con C.C. No. 94.254.749, obrando en nombre propio comedidamente le manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a los abogados: i) **ERIK FERNANDO QUIMBAYO ALMARIO**, también mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80'766.004, portador de la tarjeta profesional No. 317.039 expedida por el C. S. de la J., quien recibirá notificaciones judiciales en la dirección de correo electrónico asesorquimbayo@gmail.com y, ii) **LUIS FERNANDO QUIMBAYO**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 12'116.168, portador de la tarjeta profesional No. 104.110 del C.S. de la J., quien recibirá notificaciones judiciales en la dirección de correo electrónico juridicoquimbayo@hotmail.com; para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su culminación **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra:

- 1. CONSORCIO METRO HE**, empleador directo identificado con Nit.: 901.524.996-8, con domicilio principal en Santiago de Cali, Valle del Cauca y representado legalmente por **HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ**;
- 2. HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali, Valle del Cauca, identificado con C.C. # 10.548.685, en su calidad en asociado partícipe del 60% dentro del precitado consorcio;
- 3. EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado con domicilio principal en Popayán, Cauca, identificada con el Nit.: 901.445.224-1 y representada legalmente por **JOSÉ LUIS RÍOS FUENTES**, también mayor de edad e identificado con C.C. # 4.614.806 y,
- 4. METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, empresa industrial y comercial del Estado con domicilio principal en Santiago de Cali, Valle del Cauca, beneficiaria de la obra (litisconsorte necesario), identificada con el Nit.: 805.013.171-8 y representada legalmente por **ALVARO JOSÉ RENGIFO CAMPO** o por quien haga las veces de su Presidente, también mayor, domiciliado y residente en Santiago de Cali, Valle del Cauca e identificado con C.C. # 94.478.889.

Con citación y audiencia de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, persona jurídica de derecho privado con domicilio principal en Bogotá, D.C., compañía garante identificada

con el Nit.: 860.524.654-6 y representada legalmente por **FRANCISCO ANDRÉS ROJAS AGUIRRE**, igualmente mayor, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., e identificado con C.C. No. 79.152.694; con el propósito de que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada material, se profieran a mi favor y en contra de los demandados y vinculada llamada en garantía, las siguientes declaraciones y condenas:

1. **DECLARAR** la existencia de un contrato de naturaleza laboral sin solución de continuidad entre **EDGAR ALEXANDER RÍOS SUAZA** como empleado y **CONSORCIO METRO HE**, conformado por **HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ** con un 60% de participación y **EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA S.A.S.** con un 40% de participación, en calidad de empleador, desde el 11 de octubre de 2021 hasta el 6 de junio de 2022;
2. En consecuencia, **CONDENAR** a los demandados al pago del **salario** dejado de cancelar por el periodo laborado del 1 al 6 de junio de 2022.
3. **CONDENAR** a los demandados al pago de las prestaciones sociales referentes a **cesantías, intereses a las cesantías y prima de servicios**, por el periodo laborado del 11 de octubre de 2021 al 6 de junio de 2022.
4. **CONDENAR** a los demandados al pago de las **vacaciones** por el periodo laborado del 11 de octubre de 2021 al 6 de junio de 2022.
5. **CONDENAR** a los demandados al pago de la **indemnización moratoria** correspondiente a un día de salario por cada día de mora en el pago de la liquidación final de las prestaciones sociales, calculada a partir del 6 de junio de 2022 hasta la fecha del pago total.
6. **CONDENAR** a los demandados al pago de la **sanción de cesantías** correspondiente a un día de salario por cada día de mora en el pago de las cesantías correspondientes a los años 2021 y 2022.
7. **CONDENAR** a los demandados al pago de los **aportes al Sistema General de Pensiones** por el periodo laborado por el demandante desde el 11 de octubre de 2021 hasta el 6 de junio de 2022.
8. **CONDENAR** a los demandados a pagar lo que **ultra y extrapetita** resulte demostrado en el proceso.
9. **CONDENAR** a los demandados a pagar las sumas de dinero por concepto de las anteriores pretensiones debidamente **indexadas** al momento de su pago efectivo.
10. **CONDENAR** a los demandados a pagar las costas que se causen en el presente proceso.
11. **CONDENAR** como deudora solidaria laboral (beneficiaria de la obra) a la sociedad **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, al pago de las acreencias e indemnizaciones de índole laboral enunciadas en los anteriores numerales.
12. **CONDENAR** como compañía garante a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, al pago de las acreencias e indemnizaciones de índole laboral enunciadas en los anteriores numerales de acuerdo con los amparos contenidos en la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 435-47-994000046219.

Además de las facultades enunciadas en el artículo 77 del C.G.P., otorgo a mis apoderados las de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir y en general, los faculto para que ejecuten todo acto que en derecho corresponda a la materialización del presente mandato.

Sírvase su señoría reconocerle personería adjetiva para actuar al togado **ERIK FERNANDO QUIMBAYO ALMARIO** en los términos de este poder.

Cordialmente,

EDGAR ALEXANDER RÍOS SUAZA
C.C. No. 94.254.749

Acepto,

--

Erick Fernando Quimbayo Almario
C.C. No. 80'766.004 de Bogotá
T.P. No. 317.039 del C. S. de la J.
Tels.: (+57) (01) 284 8608 - (+57) 320 816 4693
Abogado

 Enviado con Mailsuite · Darse de baja